



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: ACCIÓN DE TUTELA DE GRACE MARGARITA OLIVOS MANOTAS
CONTRA LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN. RAD. 47-001-31-05-005-2023-
000143-00.

Santa Marta, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1. DE LA ADMISIÓN DE TUTELA:

Por reunir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, **ADMÍTASE** la acción de tutela presentada por **GRACE MARGARITA OLIVOS MANOTAS**, para que se protejan sus derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso y al trabajo.

Córrase traslado por el término de cuarenta y ocho (48) horas a los accionados **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, para que, a través de sus Representantes Legales, se pronuncien respecto de todos y cada uno de los hechos de esta acción de tutela y hagan llegar a este Despacho con destino a este asunto, todos los documentos que tengan en su poder respecto de los hechos materia de la misma.

Se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** que realicen las respectivas publicaciones a través de su portal web de todas las actuaciones a que haya lugar dentro de esta acción de tutela y que este despacho le comunique, a efectos de **NOTIFICAR** de ellas a las personas que hagan parte del “**PROCESO DE SELECCIÓN DE INGRESO Y ASCENSO PARA PROVEER EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022**”, al cual participó la accionante, para que, si a bien lo tienen, intervengan en el presente trámite de tutela.

Se **CONMINA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** que, de las diligencias adelantadas con relación a las publicaciones de esta acción constitucional, envíe

constancia a este despacho a través del correo institucional del Juzgado:
j05lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se les advierte a los accionados que, si no rinden el informe en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

Se tienen como pruebas los documentos que junto con la presente solicitud anexó la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop on the left and a vertical stroke on the right, with two short horizontal lines above the vertical stroke.

MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA
JUEZ